



NUE 116-A-2020 (RG)

Guevara Hernández contra Fiscalía General de la República (FGR)

Sobreseimiento.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con cuarenta y un minutos del nueve de octubre de dos mil veinte.

I. El 26 de octubre de 2020, por medio de correo electrónico **Manuel Alexander Guevara Hernández** remitió escrito en el cual manifiesta desistir del procedimiento de apelación tramitado ante este Instituto.

En esa misma fecha, **Maricely Elisa Esquivel de Pereira** y **Susy Lisette Rivera Chávez** remitieron vía electrónica, escrito en el cual se muestran parte en calidad de apoderadas especiales del señor Fiscal General de la Republica Raúl Ernesto Melara Morán; asimismo, remitieron escrito por medio del cual presentan el informe de ley según lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) , junto a documentación ofrecida como prueba para el presente procedimiento.

II. Al respecto, es oportuno mencionar que el desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, requiera que no se siga conociendo de su solicitud; por esa razón la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en su Art. 98 letra “a” ha contemplado esta figura como causal de sobreseimiento. En consecuencia, constando la voluntad de la apelante de no seguir con la tramitación del presente recurso de apelación, es procedente finalizar anticipadamente este procedimiento, mediante la figura del sobreseimiento, en virtud del artículo 98 letra “a” de la LAIP.

II. Por tanto, con base a los argumentos expuestos y las disposiciones legales citadas, además de los artículos 6 y 85 de la Constitución, 94 y 102 de la LAIP, este Instituto resuelve:

a) **Tener** por recibido el escrito remitido vía electrónica por **Manuel Alexander Guevara Hernández**.

